

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Impugnación paternidad 2022-00680

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Aceptar la renuncia de poder conferido por el demandante al Doctor CARLOS ARTURO ORTIZ NAVARRO.

Reconocer personería a la Doctora SONIA MEJIA DUARTE como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Tener por notificada a la parte demandada por mensajes de datos de que trata el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad legal no contestó demanda.

Incorporar al proceso la prueba de paternidad practicada al demandante y el menor por el Instituto de Genética Servicios Yunis Turbay.

De conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso, del anterior dictamen médico legal de genética, se corre traslado por el término legal de tres (3) días.

En firme este auto ingrese al despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**



FRANCY HERRERA PEDRAZA  
JUEZ (E)